

Expediente: **119/21**
Carátula: **BRODERSEN MARTIN ESTEBAN C/ COLLANTE NOELIA CAROLINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**
Fecha Depósito: **12/06/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - COLLANTE, NOELIA CAROLINA-DEMANDADO
20284047967 - BRODERSEN, MARTIN ESTEBAN-ACTOR
30639652382 - MUNICIPALIDAD JUAN B. ALBERDI -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 119/21



H20443472304

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N° 81TOMO

Año: 2.024

JUICIO: BRODERSEN MARTIN ESTEBAN c/ COLLANTE NOELIA CAROLINA s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE N° 119/21

Concepción, 11 de junio de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver astreintes en estos autos caratulados: “*Brodersen Martin Esteban C/ Collante Noelia Carolina S/ Cobro Ejecutivo.- Expte. 119/21*”, y

CONSIDERANDO:

I.- Que vienen estos autos a efectos de resolver el pedido de astreintes impetrado en fecha 28 de mayo de 2.024 por el letrado Saiquita Luis en representación de la parte actora, en contra del Intendente de la Municipalidad de Juan B. Alberdi, por incumplimiento por parte de dicho organismo con la orden expedida por el Juzgado mediante decreto de fecha 19 de octubre de 2.021.

Conforme surge de autos, por providencia de fecha 19 de octubre del 2.021 se ordenó trabar embargo ejecutivo en contra de la demandada Collante Noleia Carolina, sobre los haberes que la misma tenga a percibir como empleada dependiente de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, hasta cubrir la suma de \$45.000,00 correspondiente al capital reclamado con más la suma de \$30.000,00 calculadas para responder a acrecidas.

Dicha providencia fue comunicada a la empleadora mediante oficio H20443284214 de fecha 04 de noviembre del 2.021, el que fue diligenciado el 09 de noviembre del mismo año conforme surge de

la presentación efectuada por el letrado Saiquita Luis en fecha 11 de febrero de 2.022. En igual fecha el letrado peticiona se reitere oficio a la Municipalidad bajo apercibimiento de ley.

La Municipalidad de Juan Bautista Alberdi no contestó el Oficio librado en autos en fecha 04 de noviembre de 2.021 pero se desprende de las constancias de autos que las retenciones sí se efectuaron, atento a que se libraron las siguientes órdenes de pago por capital a favor del actor:

- En fecha 16 de septiembre del año 2.022 se libra orden de pago por la suma de \$13.665,00, transferencia efectivizada por el Banco Macro SA en fecha 19 de septiembre del año 2.022.
- En fecha 18 de octubre del año 2.022 se libra orden de pago por la suma de \$4.166,00, transferencia efectivizada por el Banco Macro SA en fecha 24 de octubre del año 2.022.
- En fecha 16 de diciembre del año 2.022 se libra orden de pago por la suma de \$4.166,00, transferencia efectivizada por el Banco Macro SA en fecha 21 de diciembre del año 2.022.
- En fecha 16 de febrero de 2.023 se libra orden de pago por la suma de \$4.166,00, transferencia efectivizada por el Banco Macro SA en fecha 03 de marzo de 2.023
- En fecha 27 de julio del año 2.023 se libra orden de pago por la suma de \$8.401,00, transferencia efectivizada por el Banco Macro SA en fecha 01 de agosto del año 2.023.
- En fecha 17 de agosto del año 2.023 se libra orden de pago por la suma de \$4.200,00, transferencia efectivizada por el Banco Macro SA en fecha 23 de agosto del año 2.023.
- En fecha 28 de noviembre del año 2.023 se libra orden de pago por la suma de \$6.242,00.

Conforme el informe de Secretaría, la suma total dada en pago a la parte actora en concepto de capital resulta en \$45.000,00, por lo que se encuentra cumplida en su totalidad la ejecución ordenada en sentencia recaída en autos en fecha 17 de agosto del año 2.021 que, en su parte resolutive, apartado primero dispone: *“ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por MARTIN ESTEBAN BRODERSEN en contra de NOELIA CAROLINA COLLANTE, DNI N° 33.432.220 con domicilio real en Mza. J, Casa 24, Barrio Heroes de Malvinas, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado que asciende a la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) con más gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta su total y efectivo pago.”* Sin embargo, la suma de \$30.000,00 calculadas para responder a acrecidas, no fueron retenidas del sueldo de la demandada ni tampoco hay constancia de que se haya depositado en la cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría. Por lo que, existe un incumplimiento parcial por parte de la Municipalidad de Juan B. Alberdi.

Ahora bien, el letrado Saiquita, en fecha 01 de febrero de 2.024, presenta planilla de actualización de capital, la cual fue aprobada en fecha 23 de febrero de 2.024. Se libra orden de pago en concepto de capital actualizado, a favor de la parte actora, por la suma de \$4.258,00.

En fecha 08 de mayo la parte actora solicita se intime, conforme el Art. 137 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a la Municipalidad de Juan B. Alberdi, por lo que en fecha 09 de mayo del año 2.024 se provee: *“Intímese al Sr. Luis Armando Campos, Intendente de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi .a fin de que informe, en el término de 72 horas, los motivos por los cuales no dió cumplimiento con el depósito de la retención de los haberes del demandado COLLANTE NOELIA CAROLINA D.N.I. N°33.432.220 conforme surge de las constancias de autos, comunicada que fuera dicha medida mediante Oficio N° H20443284214 recepcionado en esa firma el 09/11/2021, el que a la fecha no fue cumplimentado.- Para el caso que se hubiere dado cumplimiento con la misma, deberá informar el importe retenido y el N° de Cta. Bancaria donde fueron depositados los mismos, bajo apercibimiento de desobediencia judicial y de aplicar las sanciones previstas en el Art. 137 N.C.P.C.C el que se transcribirá como recaudo”*.

Dicha providencia se encuentra notificada a Municipalidad de Juan B. Alberdi mediante cédula de notificación de fecha 10 de mayo del 2.024.

II.- Así planteada la cuestión, encontrándose debidamente intimada en autos la Municipalidad de Juan B. Alberdi, mediante cédula de notificación identificada con N° H20443467639, depositada en el casillero digital en fecha 13 de mayo del corriente año, con fecha de lectura 06 de junio y no habiendo dado cumplimiento la misma - conforme informe

bancario que se adjunta a la presente, cuya suma depositada asciende a \$3.000,00 y del que se desprende que el último movimiento de la cuenta fue realizado el 01 de marzo del corriente año - corresponde hacer lugar al pedido de aplicación de astreintes.

Por último corresponde efectuar el análisis respecto a las costas que, conforme lo dispuesto por el Art. 61, inc. 1 Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán - en adelante C.P.C.C.T. - no se imponen las mismas.

Por ello,

RESUELVO:

I).- HACER LUGAR al pedido de sanciones conminatorias previstas en el art. 137 del C.P.C.C.T. solicitada por el letrado apoderado de la actora Dr. Luis Humberto Saiquita, conforme lo considerado.

II).- IMPONER en el carácter de sanción conminatoria al SR. LUIS ARMANDO CAMPOS, INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI la suma de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) diarios, a partir de la presente y mientras dure el incumplimiento de la orden emanada de este Juzgado.

III).- Notifíquese Al Sr. Luis Armando Campos, Intendente de la Municipalidad De Juan Bautista Alberdi, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 804 del Código Civil y Comercial de la Nación y 137 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucuman. A sus efectos: Líbrese cédula al domicilio real de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

IV).- COSTAS no se imponen las mismas conforme lo meritado. (Art. 61, Inc. 1, C.P.C.C.T.).

HÁGASE SABER

DRA. MARIA TERESA BARQUET

JUEZA

Actuación firmada en fecha 11/06/2024

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.